

X Congreso Internacional de Historia Ferroviaria Alcázar de San Juan, 24-25-26 de junio de 2026

Sesión II. Los mecanismos de castigo y disciplinamiento en las empresas ferroviarias: una perspectiva internacional.

La Causa 296-53. La desarticulación de un intento de reorganización del Sindicato Nacional Ferroviario

MIGUEL MUÑOZ RUBIO

mmrubio59@gmail.com

Comunicación de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#).

Resumen: El paradigma historiográfico dominante sostiene que el Sindicato Nacional Ferroviario (UGT) no tuvo actuación alguna, durante el franquismo, en el interior. Esta comunicación tiene como objetivo analizar, precisamente, un intento de reorganización clandestina del SNF, que demuestra que algunos de sus militantes sí intentaron llevar a cabo una actividad sindical en el interior. Partiendo de la información policial, se explica, en primer lugar, la dimensión y naturaleza de esta organización. Mediante diferente documentación judicial, se compone, en segundo, un perfil biográfico de dichos militantes, recuperando así su memoria. Y, por último, unas breves conclusiones efectúan una valoración sobre el valor histórico de dicho caso.

Palabras clave: Ferrocarril; SNF; UGT; franquismo; y sindicalismo.

INTRODUCCIÓN

Mientras la reorganización del Sindicato Nacional Ferroviario (SNF) llegaba a su clímax en el exilio, logrando una actividad continuada y la inscripción de unos cuatrocientos militantes (Muñoz Rubio, 2020), apenas hay información sobre lo que pudieron hacer sus militantes en el interior. Gracias al trabajo de Gutmaro Gómez Bravo¹, hemos podido conocer que un grupo de militantes intentaron reorganizar el SNF a principios de los años cincuenta, y, gracias a su documentación, que en los años cuarenta también se dieron tentativas similares. El objetivo de esta comunicación reside, precisamente, en historiar estos casos, ya que vienen a cuestionar el paradigma dominante de que la UGT no tuvo actividad en el interior.

1. LA DESARTICULACIÓN

Gómez Bravo nos hace ver que la entidad que alcanzó la huelga de los tranvías de 1951 en Barcelona llevó a la Policía a realizar una operación especial, durante el verano de este mismo año, gracias a la cual se hizo con el archivo clandestino de la UGT de Madrid y el archivo que tenía el PSOE en Toulouse. La Brigada Político Social (BPS) demoró, empero, hasta diciembre de 1952 el análisis de esta documentación usurpada, descubriendo entonces la existencia de una organización operativa del SNF, cuya desarticulación llevó a cabo, entre el 8 y el 10 de febrero de 1953, deteniendo a todos sus componentes².

Según la BPS, esta organización clandestina del SNF tenía como fines la reagrupación de a todos los afiliados existentes antes de la sublevación del *18 de julio* de 1936, y la recaudación de todo el dinero posible para socorrer a las familias de los encarcelados y entregar el sobrante a las

¹ Gómez Bravo (2021), pp. 233 y ss.

² Para su reconstrucción seguimos las sentencias del sumarísimo a que fueron sometidos todos ellos, en Archivo General e Histórico de Defensa (AGHD), Causa 296-53, Legajo 3762/4369.

comisiones ejecutivas de la UGT y del PSOE. Consideraba, en segundo lugar, que el SNF estaba organizado nacionalmente y dirigido por una Comisión Ejecutiva formada por un presidente, un secretario y un tesorero. Empero, sólo constató la existencia de los clásicos consejos obreros en las antiguas compañías ferroviarias de MZA, Norte, Madrid-Aragón y Auxiliar de Ferrocarriles, los cuales estaban dirigidos por un presidente encargado de recoger las cotizaciones que les entregaban los recaudadores de cada servicio, una vez recibidas de los militantes. Y, por último, identificó a Domingo Aparicio Camarero como presidente de la Comisión Ejecutiva, a Francisco Reynoso Sánchez como el tesorero, y a Pascual Martínez Ruano como presidente del consejo obrero de MZA de Atocha; mientras a Ángel Martínez Hernández, Ángel Gallegos Lozoya, Diego Bermejo Álvarez y Valentín Ángel Collado Tapiador los calificó como meros recaudadores o delegados de los servicios, y a Manuel Mercado Flores como un simple cotizante que asistió a diversas reuniones, ya que no pudo probar que fuera secretario del consejo obrero de MZA.

De ser cierta, esta información hacía suponer que, a pesar de que estas compañías privadas habían dejado de existir en 1941 tras la creación de Renfe (Muñoz, 2026), el SNF seguía manteniendo su estructura clásica. Aunque la Policía no pudo determinar la fecha, «siquiera aproximada», en la que inició su actividad, parece probable que esta data fuera 1945, año en que Antonio Pérez, que dirigía su organización interior desde el exilio francés, convenció a Domingo Aparicio para que reingresase, siendo nombrado poco después presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional. De ello se deducía, también, que la organización clandestina del SNF mantenía, por un lado, una relación estable con los principales dirigentes que lo regían desde el exilio —el propio Antonio Pérez y Trifón Gómez— recurriendo a un «mozo de tren» de la estación del Norte que hacía frecuentes viajes a Irun; y, por otro, con la ejecutiva de la UGT «hasta el punto de que, hasta abril de 1952, el secretario del sindicato Antonio Hernández Vizcaíno, declarado en rebeldía en esta causa, ocupaba el mismo cargo en la comisión ejecutiva del UGT». Cuando éste huyó al extranjero —apuntaba— funcionaba con «toda certeza» el sindicato, se recaudaban en torno a mil pesetas mensuales, si bien con su marcha cesaron las cotizaciones, y no quedó probado que las treinta mil pesetas requisadas a Aparicio procedieran de la colecta.

Todos los detenidos fueron procesados por la *Causa 296-53*, cuyo Consejo de Guerra Ordinario se celebró en Ocaña (Toledo) el 12 de febrero de 1954, es decir, un año después de sus detenciones. El Ministerio Fiscal Jurídico Militar estimó que, una vez probado que los hechos cometidos por los procesados eran constitutivos de un delito de rebelión militar, previsto en el artículo primero de la ley de 2 de enero de 1943 y sancionado en los artículos 288 y 289 del vigente código de justicia militar, debía imponérseles duras condenas de prisión: Martínez Ruano (20 años), Mercado Flores (16), Aparicio Camarero (15), Martínez Hernández (15), Gallego Lozoya (14), Bermejo Álvarez (14), Collado (14) y Reynoso Sánchez (12 años y un día). La defensa pidió una pena de 5 años para el primero y de 3 años para el segundo, así como solicitó la libre absolución de los restantes por estimar que no habían cometido delito alguno.

El tribunal consideró que los hechos probados eran legalmente constitutivos de un delito consumado de rebelión militar, y que, si bien no se apreciaba la «conurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal», haciendo uso del libre arbitrio que le concedía el artículo 192 del código castrense, impuso las penas correspondientes a cada procesado teniendo en cuenta sus antecedentes y la mayor o menor intervención en los hechos de autos. Por consiguiente, condenó a los tres dirigentes a las mayores penas de prisión —Aparicio Camarero a 10 años, Reinoso Sánchez a 7, y Martínez Ruano a 6—; mientras al resto les impuso 2 años de prisión, excepto a Mercado Flores que fue a 1 año. Además, se les suspendió de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. El dictamen del auditor confirmó la sentencia el 6 de marzo de 1954; y la Autoridad Militar se la comunicó, el 9 de marzo, al Instructor del Juzgado Especial de Espionaje y Comunismo para que la ejecutase, recibiendo el visto bueno el 27 de marzo por parte del Coronel Juez Especial Enrique Eymar Fernández.

2. ¿QUIÉNES ERAN ESTOS OCHO MILITANTES DEL SNF CAPACES DE ARRIESGAR SU LIBERTAD POR REORGANIZAR EL SINDICATO?

Domingo Aparicio Camarero, nacido en El Burgo de Osma (Soria) el 12 de mayo de 1899, estaba casado con Margarita Calongue, tenía tres hijos, se declaraba católico y vivía en la calle Toledo de Madrid. Era un militante veterano, dado que tenía 54 años cuando fue arrestado, y que había trabajado como obrero en el taller de fraguas de la compañía ferroviaria MZA hasta que fue depurado con la sanción de separación del servicio. Tras el juicio, fue recluso en el Reformatorio de Adultos Ocaña el 1 de marzo de 1953 una vez entregado por la Guardia Civil como «procesado ratificado» a disposición del Juzgado Especial de Espionaje y Comunismo, lo cual significaba que estuvo en dependencias policiales durante 21 días. Para cumplir toda la condena tenía que estar encarcelado hasta el 9 de febrero de 1963. No obstante, el 21 de mayo de 1954, solicitó el indulto, ya que, como se estableció del 25 de abril anterior, se consideraba acreedor de este beneficio por haber cometido su delito antes de dicha fecha. No fue interpretado así por la judicatura militar, toda vez que se lo denegó el indulto, no siendo ello óbice para que, el 5 de febrero de 1955, volviera a pedir el perdón al presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, recibiendo, en este caso, el indulto de una cuarta parte de la condena, siendo puesto en libertad y reingresando en Renfe.

Pascual Martínez Ruano, nacido el 22 de diciembre de 1886 en Almansa (Albacete), ingresó en MZA en septiembre de 1910, trasladándose en 1933 a Cerro Negro (Madrid) para trabajar como «capataz de maniobras»³, cargo que desempeñó hasta marzo de 1939, fecha en que fue depurado con la sanción de separación del servicio, así como Renfe le denegó el reingreso cuando lo solicitó en 1955. Antes, en Almansa fue elegido presidente del SNF, al que representó como delegado en el congreso celebrado en 1926, y se afilió a la agrupación del PSOE, en la que ocupó varios cargos directivos y representó como delegado en el congreso extraordinario celebrado de 1931.

El 10 de agosto de 1939, la Auditoría de Guerra le instruyó el sumarísimo 30.443 a raíz de la denuncia presentada, el 5 de junio anterior, por Ángel Martín Ribero, agente de la Segunda Brigada de la División de Investigación Política, agregada al SIPM, contra varios ferroviarios militantes del SNF. La ausencia de los documentos principales del expediente, únicamente permite señalar que en su declaración Pascual reconoció pertenecer a la UGT desde 1925 y al PSOE desde marzo de 1937. También señaló, por un lado, que, el 18 de julio de 1936, estaba de baja por enfermedad, y que, cuando se reincorporó cuatro días después a su puesto de «subcapataz de maniobras» en Madrid-Clasificación Pequeña Velocidad, fue designado vocal del Comité de Servicio por tratarse de un antiguo afiliado a la UGT; y, por otro, que fue elegido por unanimidad, en una asamblea general celebrada en marzo de 1937, vicepresidente del Comité Ejecutivo del Consejo Obrero de MZA.

Sobre la principal imputación atribuida, la represión aplicada a varios trabajadores del Negociado de Contabilidad de Explotación MZA –Josefina Peironcely, Antonio Cobacho, Sofía González y otras más cuyos nombres no menciona-, relató que José Mestanza Rojas, otro de los denunciados, actuó como testigo de cargo, por mandato del comité del Consejo Obrero, en el juicio celebrado contra ellos después de haber sido detenidos; y que, después de lo anterior, se celebró una asamblea, a petición del servicio de oficinas de Explotación, para juzgar y sancionar la conducta de los mismos, acordándose por mayoría, de la cual formó parte su voto, su expulsión de la organización sindical y proponer al Comité Central de las Oficinas su despido. También, reconoció, por último, que, cuando se acercaron las «Tropas Nacionales» a Madrid, durante noviembre de 1936, se hizo un reparto de armas entre los trabajadores de MZA, recibiendo él mismo más tarde un revolver.

En el consejo de guerra, celebrado el 12 de diciembre de 1939, fue condenado a 30 años de reclusión, conmutada posteriormente por las de 20 y 12 años. Cumplió condena en las prisiones

³ Para esta instalación, Casas Rodríguez (2025).

de Porlier (Madrid) y Ocaña desde marzo de 1940 hasta enero de 1943, fecha en que salió en libertad vigilada. Falleció en Madrid el 2 de febrero de 1976.

Ángel Martínez Hernández, nacido en Donvida (Ávila) el 2 de octubre de 1899, estaba casado con María Rodrigalvarez, tenía dos hijos e ingresó en MZA el 7 de noviembre de 1924. Fue despedido el 6 de octubre de 1934 como consecuencia de su participación en la huelga general y, según él mismo reconoció, era afiliado de la UGT, reingresó en MZA tras la victoria del Frente y Popular, se alistó voluntario en el Ejército republicano y se enroló en el SIM.

Una vez detenido, suponemos huyendo de las tropas sublevadas, fue recluido en el siniestro campo de concentración de Albaterra y trasladado, el 30 de abril de 1939, a la cárcel de San Miguel de Orihuela. Fue sometido al sumarísimo 52.863, incriminándosele, según el juez instructor Antonio López, su afiliación a la UGT; haber sido «un cabecilla revolucionario y propagandista rojo», consecuencia de lo cual fue despedido, como se decía, en 1934, y «propagador» de la prensa socialista, cuya ideología mantenía; y que se enrolase, una vez producido el GMN, en el SIM y participara en la persecución de «elementos de orden», si bien se reconocía que no había podido probarse su participación en casos concretos. En su informe, fechado el 11 de mayo de 1942, el Fiscal Jurídico Militar añadió que en las «milicias rojas» alcanzó la graduación de teniente, todo lo cual constituía, en suma, un delito de auxilio a la rebelión que merecía una pena de 20 años de cárcel.

Ángel reconoció todas estas imputaciones cuando rubricó la ficha clasificatoria el 25 de abril de 1939 en el campo de concentración de Albaterra. El Consejo de Guerra Permanente núm. 2, celebrado en Madrid el 8 de junio de 1942, le imputó todos estos hechos, así como que hubiera intervenido en la detención y entrega al Ministerio de Guerra del ingeniero-jefe del servicio de Vía y Obras de MZA, Joaquín Zalve Quilez, cuya gravedad se incrementaba porque apareció, dos días más tarde, muerto en el madrileño pueblo de Fuencarral, tal como denunció y ratificó su hijo Joaquín Zalva Álvarez. Ángel negó en su declaración del 6 de julio de 1940 que hubiera participado en la detención o asesinato de Zalve Quilez, y que, como policía «rojo, dada su falta de inteligencia y poca práctica como agente de Policía, solamente se ha[bía] limitado a cumplir órdenes de los superiores», concretándose su actuación en tareas de vigilancia en las calles y unas «seis o siete detenciones y otros tantos registros» sin que pudiera aportar información sobre ellos». No cabe duda de que su defensa era tremendamente débil. En todo caso, dio igual que no hubiera prueba alguna de su participación en este asesinato, puesto que el tribunal le impuso una pena de 30 años de reclusión mayor por un delito de adhesión a la rebelión, que fue visada por el Auditor de Guerra el 18 de junio de 1942.

A pesar de la gravedad de la condena, Ángel fue indultado el 6 de febrero de 1945, gracias al Decreto de Indulto promulgado el 9 de octubre de este mismo año, siendo puesto en libertad vigilada el 2 de marzo de 1946. Tras la condena del sumarísimo de 1953, se le anuló el indulto el 19 de octubre de 1955, si bien fue puesto en libertad provisional el 15 de diciembre de 1956, así como recibió un indulto de una quinta parte de la pena el 13 de marzo de 1964, advirtiéndosele que dicha medida quedaría sin efecto si incurría en otro delito doloso.

Ángel Gallegos Lozoya, natural de Nuevo Baztán (Alcalá de Henares), tenía 37 años y trabajaba como «ayudante muellero» en los talleres generales de la compañía Oeste sitios en Villaverde (Madrid). Como consecuencia, probablemente, de una denuncia interpuesta de la misma compañía ferroviaria, se le abrió el sumarísimo de urgencia 28.543, motivo por el cual no debió solicitar la movilización, si bien ésta le depuró con el expediente 1.761.

En la declaración indagatoria que firmó, el 21 de junio de 1939, reconoció que se afilió al SNF en 1932 y al PSOE en 1933, y que fue nombrado presidente de Comité Obrero de Oeste en julio de 1936, haciendo hincapié en que, como éste tenía funciones sociales y administrativas, no ordenó detenciones, registros o despedidos, ya que éstas eran potestades de los comités de servicio. Asimismo, señaló que ni estuvo en el frente, ni perteneció a las milicias, ni participó en persecuciones y despidos, siendo el ascenso que recibió el reglamentario. Y, por último, citó al jefe de talleres,

José María Rodríguez, y al encargado de calderería, Ángel de la Torre, como avalistas de su conducta.

Aunque las declaraciones de Ángel de la Torre y Enrique Bardají señalaban que, a pesar de haber sido el presidente de Comité Obrero, mantuvo una buena conducta, que no intervino en delito alguno y que era incapaz de cometer algún delito, Adolfo Suárez, juez permanente nº 11, apoyándose en las fichas de su comportamiento político-social y en las denuncias de otros compañeros, consideró que tales hechos podían constituir un delito de auxilio a la rebelión, y, por consiguiente, ratificó su procesamiento con el sumarísimo 28.543. El fiscal, que lo calificó como un destacado marxista, ratificó como ciertas las imputaciones y, como concluyó, que todas ellas eran un delito de auxilio a la rebelión, pidió una pena de 20 años de reclusión. El sumarísimo se celebró el 7 de octubre de 1939, con un tribunal que asumió la ponencia del fiscal, y que, si bien consideró que no se había probado que hubiera cometido algún delito, lo condenó por auxilio a la rebelión a 20 años de reclusión menor y a las correspondientes responsabilidades civiles; sentencia visada por el auditor de guerra el fallo el 13 de octubre. Aunque se desconoce la fecha concreta, se le conmutó la pena por la de ocho años de prisión mayor.

Diego Bermejo Álvarez, nacido en Lora del Río (Sevilla) en 1901, tenía, pues, 38 años, estaba casado y trabajaba como «guardamuelles» en las dependencias madrileñas de MZA. Como se deduce de la ficha clasificatoria del expediente de depuración, éste se saldó con su despido, y con la negación de su reingreso en 1954.

Ahora bien, sus problemas más graves comenzaron cuando, el 17 de mayo de 1939, el jefe de la BS de Sueca (Valencia) ordenó su detención por tres motivos gravísimos: haber sido agente de Policía del «Gobierno rojo» y componente de sus milicias desde los primeros momentos de la guerra; haber participado en la detención de más de 400 empleados de oficinas de MZA, muchos de los cuales aparecieron el día siguiente asesinados tras haber sido seleccionados por diferentes «sacas» de la cárcel Modelo; y haber manifestado públicamente que quería ir a Alcázar de San Juan para «rematar a varios agentes fascistas, entre ellos el que era comisario de aquella plantilla, y que «sentía ser ejecutado por la Justicia de Franco, sin haber terminado con todos los fascistas que conocía». Era una denuncia, a todas luces, difícil de creer, incluso para los represores más cruentos. En todo caso, no tardaron mucho en apresarlo porque Diego firmó, el 19 de mayo de 1936, una declaración policial en la que declaró que, pasados unos ocho días del estallido de la «Revolución marxista», se presentó a las milicias «para evitar ser detenido», dada su condición de militar de complemento, siendo nombrado el 18 de septiembre de 1936 agente de la Policía «roja» (dependiente de la DGS), y que en agosto se afilió al partido comunista. Señaló, a continuación, que fue asignado a la Brigada Móvil de Ferrocarriles, siendo destinado, el 19 de noviembre, a Alcázar de San Juan, donde actuó hasta el 8 o el 10 de noviembre de 1938, y después trasladado a Sueca, donde permaneció hasta su «liberación». Negó rotundamente que hubiera cometido alguno de los delitos concretos que se le atribuían, y reconoció, tras ser preguntado por ello, que sabía «a [ciencia cierta] que un grupo de policías rojos que actuaban en la Brigada de ferrocarriles, formaban una brigadilla especial [y] desde luego a título de rumor [sabía que la componían] de un tal Villalba, Villarejos, Ortega, Santacruz, Pérez y otros más que no conocía, dedicándose todos ellos a cometer asesinatos y otros desmanes». Por supuesto, no aportaba ninguna prueba de ello.

En su declaración indagatoria del sumarísimo, firmada el 26 de julio de 1939, declaró que se personó voluntariamente el 19 de mayo ante la Policía para entregar su credencial, placa y pistola. Obviamente, negó, otra vez, las imputaciones, y citó a varias personas como garantes de su actuación. E indicó que sospechaba que la denuncia que provocó su detención partía de José Cazorla, agente de seguridad con el compartió sus servicios en Sueca⁴.

⁴ Añadía, además, algo tan inverosímil como que fue quien le dijo que condujo uno de los automóviles en los que fueron transportados en noviembre de 1939 los 400 empleados de MZA, así como también el automóvil en el que el director general de seguridad, Muñoz, transportó 15 lingotes de oro desde una joyería madrileña hasta la frontera francesa.

Sebastián Martínez-Risco y Macías, juez militar permanente núm. 5 de Valencia, dio conformidad, el 28 de julio de 1939, a tales acusaciones y las trasladó a la Auditoría de Guerra de la 1ª Región Militar por haber ocurrido allí los delitos. Así, comenzaron a llegar diferentes informes sobre la actuación de Diego. El primero, remitido por comandante del puesto de la Guardia Civil de Alcázar de San Juan, Enrique Bermejo, por un lado, le calificaba de comunista, «policía rojo», propagador de la causa roja y haber sido un elemento activo de la checa de la estación de Atocha, «donde fueron asesinados infinidad de personas de derechas»; y, por otro, le acusaba de haberse jactado de dar «paseos» en Madrid a varias personas, entre ellas a varios «Padres Religiosos», haber detenido en la localidad manchega a «centenares de personas de orden, entre ellas a Juan Ruiz, que fue llevado al cementerio para asesinarle, salvándose de milagro», y haber participado en el incendio de iglesias y objetos sagrados, de todo lo cual ponía como testigos a Andrés y Demetrio Maroto. El informe de la comandancia de la Guardia Civil de Sueca, firmado por su sargento, le presentaba como violento, de sentimientos poco nobles cuando se trataba de personas de derechas, ofensivo con el Glorioso Ejército y sus generales, y tener un pasaporte para huir al extranjero, lo cual no pudo hacer dado el rápido avance del ejército sublevado. El informe del comisario jefe de la DGS decía que fue denunciado por haber pertenecido a la Columna de Hierro, al Comité de Ferrocarriles y haber realizados «sacas» en la cárcel Modelo, si bien anunciaba que haría llegar un informe propio sobre su actuación político y social. Y, por último, Balbina Fernández Villar, portera de la calle Canarias 25, donde vivía Diego, declaró que era «muy de izquierdas», que pasó de ser mozo de almacén a ser agente de Policía, que «hacía ostentación de su cargo de agente rojo» y que, en unión de otro individuo, cuya identidad desconocía, se llevó a Bienvenido Aguilar, otro inquilino de la casa, sabiendo tan sólo que estuvo detenido. El propio Aguilar confirmó la detención y que estuvo encarcelado en Alcalá de Henares hasta el 10 de noviembre, así como que Diego era de «ideas extremas avanzadas», que iba con fusil y policía rojo y que se manifestaba en contra del GMN.

Así las cosas, el juez militar permanente del juzgado núm. 1, Gabriel García Marco, el 30 de marzo de 1939, dando por buenas todas las imputaciones y considerándolas constitutivas de un delito de adhesión a la rebelión, dio curso al procedimiento que se sustanció en el sumarísimo 48.496. Todo ello fue ratificado por el fiscal, que, aun reconociendo que las detenciones practicadas previas a los asesinatos y su intervención en la checa de la estación de Atocha no habían sido probadas, proponía una pena de 30 de reclusión mayor por un delito de adhesión a la rebelión. El juicio se celebró el 17 de abril de 1940, por el Consejo de Guerra Permanente núm. 1, que asumió la ponencia del fiscal, si bien la condena impuesta fue de 20 años, siendo visada por la Auditoría el 8 de mayo de 1940.

Diego solicitó el indulto acogiéndose al Decreto de 9 de octubre de 1945, el cual se le concedió el 12 de octubre de 1946, quedando en libertad vigilada en esta fecha. En esta situación se encontraba en 1953, anulándosele el indulto de suerte que, una vez cumplida la condena de dos años impuesta por la *Casusa 296-1953*, iniciaría la condena de 6 años, tres meses y 15 días de prisión que le quedaban pendiente de la primera condena.

Valentín Ángel Collado, natural de Almonacid (Toledo), tenía 42 años, estaba casado y era «ayudante calderero» en los talleres que tenía MZA en Ciudad Real. Fue depurado con las sanciones de postergación de ascenso y prohibición de solicitar vacantes durante cinco años. Según sus propias declaraciones, perteneciendo a la UGT desde 1930 y al PSOE desde 1932, el 18 de julio de 1936 se presentó en la casa del pueblo, cuya presidencia ocupaba desde 1931, recibiendo como instrucciones que se reintegrara al trabajo y esperase a las indicaciones que más tarde recibiría. Así pues, siguió trabajando en los talleres de la compañía, teniendo como únicas actividades la presidencia de la UGT y la expulsión de cuatro o cinco trabajadores por no ser adictos a la República, hasta que en 1938 fue movilizadado al C.R.I.M. (Comandancia de Reclutamiento e Instrucción Militar), donde estuvo el resto de la guerra. Una vez acabada ésta, fue detenido y puesto a dispo-

sición del Juzgado Número tres de Ciudad Real, siendo internado en la cárcel hasta el 28 de diciembre de 1940, fecha en la que fue puesto en libertad provisional, dedicándose desde entonces a trabajar como albañil, y montador de calefacciones en la casa Enrique Ligthart.

Ahora bien, el 12 de junio de 1943, la BPS le detuvo al identificarle como el encargado de suministrar propaganda socialista a Ciudad Real a través de un tal Aquilino, «guardafreno» de MZA, quien, a su vez, se la entregaba a Joaquín García Ruíz, ferroviario asignado a la estación de Ciudad Real. Si bien la Policía no tuvo resultado alguno en el minucioso registro que practicó en su domicilio, en este mismo día de la detención Valentín Ángel firmó una declaración que hacía ver la comprometida militancia que había mantenido desde años atrás. A las acusaciones respondió con un relato totalmente inverosímil que, obviamente, no podía esconder que todos ellos formaban parte de una reducida organización del PSOE que, cuanto poco, aprovecha la movilidad que les proporcionaba su condición de ferroviarios para mover la propaganda de la organización.

Valentín Ángel firmó una primera declaración en la instrucción como testigo el 22 de julio de 1943, ratificando lo dicho ante la BPS, excepto que hubiera participado en el reparto de propaganda, ya que en esa fecha estaba trabajando en Valdemoro, así como enfatizó que fue absuelto en el juicio celebrado el 26 de mayo de 1941 en Ciudad Real por rebelión (4.285 del Juzgado Militar núm. 3 de Ciudad Real). Por su lado, la DGS sostuvo que, según su archivos, fue fundador de las Juventudes Socialistas en Ciudad Real, y vicepresidente y tesorero en 1931; estuvo desde 1928 afiliado a la UGT y más tarde fue presidente de la Federación Tramoyista; y formó parte, durante la guerra, del Comité de Control de la milicias ferroviarias, así como fue nombrado delegado provincial de Abastos, presidente del Comité de Zona del SNF, denunció a personas de derechas que eran opuestas a las disposiciones del Comité de Defensa, perteneció al SRI, fue concejal y teniente alcalde por el PSOE, colaboró en *Avance* y participó en mítines, etc. Los informes del alcalde y de la Guardia Civil señalaban que era de izquierdas y que había tenido varios cargos en abastos, si bien subrayaban que no había cometido ningún delito y que, con riesgo personal, incluso había salvado la vida de numerosos individuos de derecha.

Francisco García Rodríguez, juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 19, ratificó la prisión de Valentín Ángel en la cárcel de Torrijos (Toledo), donde ya estaba recluido, toda vez que su actividad clandestina de difusión de propaganda socialista constituía un delito previsto en el código de Justicia Militar, así como que fue castigado por la depuración de MZA a cinco años de postergación. Tras las diligencias pertinentes, el juez militar Félix Moro Huertos lo procesó, el 25 de febrero de 1944, por dichos delitos. El fiscal pidió 30 años de reclusión mayor por el delito rebelión militar y la pena de muerte y accesorias en caso de indulto por el delito de rebelión militar. Fue juzgado en la *Causa 120.075*, no sabiendo cuál fue su condena en el juicio celebrado el 28 de julio de 1944, probablemente seis años y un día de prisión mayo. Fue puesto en libertad vigilada el 26 de mayo de 1949 gracias al indulto recibido, pero, como éste dependía de que no cometiera más delitos, como consecuencia de la condena recibida en la *Causa 296/53*, se le anuló el indulto.

Manuel Mercado Flores, natural de Zaragoza, tenía 35 años de edad en 1939, estaba casado, y trabajaba como «factor» en la estación madrileña de Atocha, siendo depurado por MZA con la sanción de separación definitiva y pérdida de todos los derechos, así como Renfe le negó el ingreso en 1954. Fue detenido, el 30 de marzo de 1939, cuando se presentó a la 8ª Unidad del Regimiento de Ferrocarriles nº 1 para solicitar la movilización, por sus notorias ideas izquierdistas y por haber sido delegado para la demarcación de Madrid del Consejo Obrero del SNF⁵. El 20 de marzo de 1939, Manuel firmó su declaración indagatoria, confirmando que se afilió a la UGT en enero de 1931, y que, como tal delegado, formó parte del Comité Central con la única tarea de cursar expedientes de oficina, motivo por el cual no participó en la imposición de sanciones a los obreros de derecha ni intervino en los crímenes señalados porque el comité nunca tuvo esas atri-

⁵ Información recogida en la carta que dirige el capitán jefe de dicha unidad en esa fecha al jefe superior del Servicio Nacional de Seguridad.

buciones. Entre el 17 y 19 de abril, varios trabajadores de MZA declararon en su contra por diferentes circunstancias que luego formarían los cargos, si bien ninguno le atribuyó un delito de sangre concreto, a raíz de lo cual se le instruyó un sumarísimo 577 el 20 de abril de 1939. El fiscal jefe le implicó en su informe, del 23 de abril de 1939, su actuación en los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, ser un izquierdista prestigiado y activo, y haber pertenecido al Comité Central de MZA, el cual decretó infinidad de sanciones a obreros desafectos y decidió el asesinato de algunos de ellos, si bien eran realizados por otros. Se le imputó como único hecho concreto que hubiera decidido la detención de Eleno Rafael Domínguez, quien estuvo seis días en la checa de Atocha y siete meses encarcelado, lo cual fue confirmado por él mismo en su declaración, si bien matizó que fue Mercado Flores quien decidió no darle el «paseo». El juez instructor, calificando todas estas imputaciones como un delito de rebelión con la «circunstancia agravante de trascendencia de los hechos y notoria peligrosidad del autor», solicitó la pena de muerte y accesorias en caso de indulto y correspondiente responsabilidad civil.

El consejo de guerra se celebró en Madrid el 25 de abril de 1939, pidiendo el fiscal, el capitán del Moral, la pena de muerte, y el abogado defensor, el teniente Lostal, 12 años y un día de reclusión. La sentencia, firmada por el tribunal el mismo día, consideró probada la carga acusatoria, y, por tanto, le condenó a la pena de «reclusión perpetua, hoy treinta años de reclusión mayor y accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil». La Auditoria de Guerra declaró firme y ejecutoria la sentencia el 27 de abril de 1939, llegando, precisamente, el informe de la Falange de Valladolid un día después, presentándolo como militante de la UGT, un destacado y activo izquierdista, de ideas «rojas», y responsable como miembro del Comité Central de la persecución y fusilamientos ordenados por el mismo. Tras la petición de la Comisión Provincial de Examen de Penas del Ministerio del Ejército, se le rebajó la pena a 20 años de reclusión menor y las accesorias. Fue puesto en libertad provisional sin destierro el 10 de septiembre de 1943, y, el 18 de septiembre de 1946, logró el indulto que solicitó.

Francisco Reynoso Sánchez, natural de Linares, tenía 34 años de edad y trabajaba como «tornero» en la Compañía de Madrid a Aragón, donde había ingresado en 1923, estando destinado en la estación del Niño Jesús de Madrid. Reconoció que se afilió al SNF en 1929, y desempeñó el cargo de vicesecretario entre agosto de 1936 y mayo de 1939, así como declaró no saber nada de la «acción roja». El informe de la Guardia Civil de Vallecas (Madrid), de 10 de julio de 1939, donde residía, decía haber tenido una buena conducta político-social, pertenecer a la UGT, pero desconocer si hizo propaganda de ella, mantener buena conducta en la barriada, llegar durante la guerra muchas veces en coche vestido con mono, si bien se ignoraba si portaba armas, y pertenecer al comité de la estación, si bien se desconocía su actuación. El informe del alcalde confirmaba su pertenencia a la UGT, que se mantuvo siempre en su trabajo, no hizo propaganda y no coadyuvó en favor del FP. El capitán-juez el 26 de octubre de 1939 no encontró en estos hechos motivos para proceder y propuso la sanción derivada de la depuración, lo cual fue visado por el auditor de guerra.

2. CONCLUSIONES

Como se deduce de los perfiles biográficos elaborados, todos muy coincidentes entre sí, estos ocho militantes del SNF tenían edades situadas entre los 34 y 53, sindicato al que se habían afiliado a principios de los años treinta. Seis de ellos eran trabajadores de MZA, mientras los otros dos lo eran de Oeste y de la Compañía de Madrid a Aragón, prestando sus servicios mayoritariamente en los talleres que tenía la primera compañía citada en Madrid, teniendo únicamente uno de ellos otro oficio («factor»). Todos habían tenido una destacada actuación militante durante la República y, especialmente, durante los años de guerra, puesto que habían formado parte de los comités obreros que dirigieron las compañías y de las milicias. Resultó lógico, pues, que siete fueran depurados por las compañías con la sanción de separación del servicio o despido, así como que también

fueran sometidos sumarísimos durante los meses siguientes a la toma de Madrid por parte de las tropas sublevadas. Procesos judiciales que saldaron con duras condenas como fueron una pena de muerte, convertida en perpetua, dos de 30 años de prisión, otras dos de 20 años, una de 6 años y una absolucón.

Cabe añadir a lo dicho que los ocho se encontraban en el momento de su detención en 1953 en libertad vigilada gracias a los indultos que recibieron años antes, motivo por el cual perdieron este perdón tras la condena de 1954, y, por consiguiente, volvieron a reingresar en la cárcel para cumplir el resto que tenían pendiente.

Más allá del heroísmo que el intento tuviera, se trataba, ciertamente, de un grupo de militantes que difícilmente podían desarrollar una actividad de relevancia, ya que estaban perfectamente controlados por la Policía y tenían enormemente reducida su capacidad de movimiento. Y, además, no trabajaban en las compañías ferroviarias como resultado de la depuración y de que Renfe les negase el reingreso tras las medidas arbitradas en 1950, lo que incrementaba aún más las dificultades para llevar a cabo dicho fin. Si se acepta como cierta la información policial, cabe concluir que, más bien, se reorganizaron para contar con algún tipo de mecanismo de solidaridad mutua con el que hacer frente a la criminal represión franquista y mantener viva la organización. En todo caso, ello no reduce, en modo alguno, la importancia de dicho intento porque, además de asumir un grandísimo riesgo que, como resultaba fácil prever, pagaron muy caro, era una de las formas naturales para actuar en el contexto de una dictadura con una entidad represora de tal calibre. Sería necesario, en todo caso, conocer otros intentos, si los hubo, para valorar con más precisión lo que éste significó, y, por consiguiente, valorar el paradigma existente sobre la actuación del SNF que esta comunicación aborda.

BIBLIOGRAFÍA

Casas Rodríguez, Juan Carlos (2025), *Cerro Negro 1950-2025*, Madrid, G.C. Seral.

Gómez Bravo, Gutmaro (2021), *Hombres sin nombre. La reconstrucción del socialismo en la clandestinidad (1939-1970)*, Madrid, Ediciones Cátedra.

Muñoz Rubio, Miguel (2020), «Ochocientos brazos». *El movimiento obrero en el ferrocarril durante el franquismo*, Madrid, Anexo.

Muñoz Rubio, Miguel (2020), «El Sindicato Nacional Ferroviario: cuatro decenios de lucha contra el franquismo en el exilio y en la clandestinidad», Madrid, *TST* nº 42, pp. 76-97.

Muñoz Rubio, Miguel (2026), *RENFE. Historia del ferrocarril público español, 1941-2004*, Madrid, Amazon.